



Pres. del Ayuntamiento Const. de esta villa.

Pedro Casanova y Camacho, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la misma, según consta de la cédula personal que con cualidad de vista presenta, talou número mil quinientos treinta y seis, ante V. V. como mejor proceda, digo: Que a consecuencia de haberse me inutilizado un predio rústico pedáneo de tierra que tengo de mi propiedad en este término jurisdiccional y sitios del Brato de los Molinos, linda a otros de la propiedad de D. Manuel Ruiz y de José Sanchez y Marquer, con la variación dada a las aguas pluviales al arreglar la cabecera o camino que conduce a la villa de Arenas de San Juan, sin duda por su mala dirección; pero como quiera que con referida disposición al recurrente se le sigan grandes y graves perjuicios de continuar las aguas en la dirección que hoy llevan, hasta el extremo de verse en la dura disposición (de no variarlas) de abandonar el cultivo de mencionada finca; en tal supuesto, procedo y =

V. V. suplico que previos los informes que estuviere convenientes, y una vez practicados el reconocimiento personal, si así lo juzgan oportuno, se dignen decretar se devuelva el curso de repetidas aguas que antes y en todo tiempo tuvieron. gracia que los conseguir

de la notoria rectitud de V. O., cuya vida que.
Dios m. d. a.

Villarrubia de los Ojos a 17 de Octubre de 1891.

Pedro Casanoviá

Presentada esta instancia por el que suscribe con su cédula personal n.º 1836 que le ha sido devuelta. Villarrubia de los Ojos 17 de Octubre de mil ochocientos noventa y uno =

El Sr. del Ayuntamiento
Cristóbal Cantón

17 de Octubre de 1891.

Deo creetur al Ayuntamiento
El Alcalde

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de 18 de Octubre de 1891.

Se acordó por unanimidad tomar en consideración la instancia y que para el la Comisión concejala para que en su favor se proceda.
P. A. D. A.
Cristóbal Cantón

Informe

La Comisión segunda de comisión ha pasado al sitio Real de los Ojos para de un minucioso examen del terreno que comprende la finca de Pedro Casanoviá y Camacho se observa que efectivamente al abrir el camino llamado de Arcen de San Juan, lindante a dicha finca las aguas pluviales no llevan el curso que tenían anteriormente y si penetran en dicha finca con lo que se le causa un verdadero perjuicio; por esta razón la Comisión es de dictamen: que debe prolongarse la ranja de desagüe lindante al citado predio ocho metros mas y limpiar aquella para dejarla en condiciones de que las aguas lleven el curso natural.

El Ayuntamiento sin embargo acordará lo que estime procedente. Villarrubia de los Ojos diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno =

La Comisión

Santiago Villegas

Jose Ant. Oller

Don Miller y Pintado

Josus Villaverde